



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓ GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

“UNIVERSITAT DE VALENCIA”

**Informe de auditoría de cumplimiento emitido por la Intervención General de
la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría Faura-
Casas Auditores Consultors, S.L.**

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023



DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la **Universitat de València**, (en adelante la Universitat) en colaboración con la firma de auditoría *Faura-Casas Auditors Consultors, S.L* en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (en adelante, Plan 2023).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	La Universitat de València es una institución de derecho público que, según lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, no se incluye dentro del sector público instrumental de la Generalitat. Por su parte, el artículo 2.1.a) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano clasifica a la Universitat de València como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Las universidades públicas dependientes de la Generalitat no forman parte del sector público de la Generalitat. A los efectos de esta ley y del seguimiento de los principios recogidos en el Capítulo II de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 5 incluye a las universidades públicas dependientes de la Generalitat junto al resto de entes adscritos que, sin formar parte del sector público de la Generalitat, estén incluidos en el sector administraciones públicas.
Conselleria de adscripción	Las relaciones de la Universitat de València con la Generalitat Valenciana se instrumentan a través de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital.
Norma de creación	La norma fundacional del Estudio General de Valencia suele considerarse que son las Constituciones del Estudio General de 1499. El periplo de normas fundacionales prosigue con una bula papal de 1500 y el privilegio real de Fernando el Católico en 1502 que constituyen su equiparación en prerrogativas y distinciones con las universidades europeas más antiguas. Dando un salto en el tiempo, la renovación de las estructuras de la Universitat de València que le permiten desarrollar las funciones que le son propias derivan directamente de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universitat de València elaborados y aprobados, por el Decreto 172/1985, de 28 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada ley. Los actuales Estatutos de la Universitat de València fueron aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 3 de agosto de 2004) y modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV núm. 6994 de 2 de abril de 2013).
Objeto/fines institucionales (resumen)	De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universitat de València, en tanto que servicio público, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación del estudiantado, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la

	investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat se corresponde con la financiación de los gastos de personal y funcionamiento (entre otras, principalmente, la línea T0097000- Transferencia corriente a las universidades públicas de la Comunitat Valenciana) vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la Generalitat tenga una participación en los fondos propios de la Universitat de València.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La persona responsable del Rectorado de la Universitat de València.

3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Rector como máxima autoridad de la entidad es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, subvenciones y ayudas pagadas en 2022.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2022, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la Universitat de València durante el ejercicio 2022:

4.1.- Personal. Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En la misma línea que en ejercicios anteriores, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido nueva comunicación del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado desde el ejercicio 2007, que se cuantificó en 213.339.936 euros. El Presupuesto de la Universitat de València para 2022 (capítulo 1, artículo 11, «Sueldos y salarios») contempla un coste de 233.315.173 €.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	10345	287.907.091,43 €	4	399.053,21 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	450	779.817,53 €	0	0,00 €
TOTAL		10795	288.686.908,96 €	4	399.053,21 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	3303	24.507.449,30 €	2	159.288,80 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	2355	3.244.209,49 €	2	26.082,67 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	876	739.976,46 €	2	44.863,37 €
TOTAL	6534	28.491.635,25 €	6	230.234,84 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190.

4.2.- Contratación. Valoración desfavorable

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentamente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:



- La Universitat no ha realizado una adecuada planificación de su contratación pública ni una utilización eficiente de los procedimientos de contratación previstos por la normativa contractual, habiendo tramitado un 40% del importe de su contratación anual a través de contratos menores (47.528 contratos menores), lo que puede conllevar al incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia.
- En los expedientes mayores analizados no constan las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación, tendentes a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores (Art. 64 de la LCSP).

En uno de los expedientes de contrato mayor analizados no constan justificados los criterios de solvencia técnica y profesional, los criterios de adjudicación del contrato, ni las condiciones especiales de ejecución del mismo, tal y como establece el artículo 116.4.c) de LCSP.

En otro expediente de contrato mayor analizado, no se justifican los criterios de adjudicación del contrato (Art. 64 de la LCSP).

- Respecto de los contratos menores, la aprobación del gasto está contenida en el informe de expediente de contratación menor. Se recomienda que en el momento de la aprobación del gasto se registre el documento contable AD correspondiente, puesto que este documento es la consecuencia contable de ésta.

Los informes de justificación de los contratos no informan de la necesidad e idoneidad de los mismos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir.

En uno de los expedientes menores analizados, la aprobación del gasto se realizó por importe de 28.330 euros, y se han emitido facturas por importe de 53.930,10 euros. Este importe supera el límite de 50.000 euros que establece la Disposición Adicional 54ª de la LCSP.

Se han observado facturas con fecha de conformidad posterior al pago de las mismas.

Se han observado facturas pagadas posteriormente al plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	103	46.106.564,91 €	4	1.570.500,73 €
Contratos menores y otros gastos	47528	30.415.795,87 €	10	258.129,69 €
Contratos modificados	29	2.093.943,59 €	1	1.721,07 €
Contratos prorrogados	58	9.399.991,73 €	1	60.676,20 €
Contratos excluidos	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	47718	88.016.296,10 €	16	1.891.027,69 €



4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados por la entidad	1	7.611.449,90 €	1	7.611.449,90 €
Encargos recibidos por la entidad	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión realizadas	0	0,00 €	0	0,00 €
Encomiendas de gestión recibidas	0	0,00 €	0	0,00 €
Convenios	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	1	7.611.449,90 €	1	7.611.449,90 €

4.4.- Subvenciones y ayudas pagadas en 2022. Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Universidad no dispone de un procedimiento interno para comprobar que el beneficiario cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- La Universidad no dispone de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, tal como prescriben los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Conviene recordar que el art.37.1 del Reglamento de Ejecución presupuestaria para 2022 establece que la subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Valencia se ajustarán a lo prescrito en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Respecto al Programa Internacional de Movilidad de la Universitat de València para el curso académico 2021/2022:
 - En el expediente no consta el informe del órgano instructor en el que se indique que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas (Art.164.f) de la LHPSPIS).
- Respecto a la subvención directa concedida a la Asociación de Estudiantes SAO UV, se ha observado que la subvención consta en el presupuesto de la Universitat como una subvención de convocatoria pública, no como una subvención nominativa. En el expediente no consta documentación acreditativa de la revisión por parte del órgano concedente de la documentación justificativa presentada por el beneficiario. El importe justificado por el beneficiario es inferior a la subvención concedida, sin que conste en el expediente el reintegro de la cantidad no justificada.



Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS (excepto becas):

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurrencia competitiva	8682	19.971.271,81 €	4	25.244,94 €
Concesión directa	365	377.636,22 €	1	4.550,00 €
Entregas dinerarias sin contraprestación	65	1.420.191,44 €	0	0,00 €
TOTAL	9112	21.769.099,47 €	5	29.794,94 €

5. Recomendaciones.

5.1. Contratación.

- La Universitat debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores, en ocasiones con idéntico objeto y realizados por distintos órganos gestores de gasto. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.

5.2. Subvenciones y ayudas pagadas en 2022

- Se debería disponer de un procedimiento interno para comprobar que el beneficiario cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Se debería disponer de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, tal como prescriben los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

6.1. Contratación

- Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses deben extenderse a todos aquellos que participen en el expediente de contratación. Se mantiene la recomendación.
- Se recomienda que en el momento de la aprobación del gasto se registre el documento contable AD correspondiente, puesto que este documento es la consecuencia contable de ésta. Se mantiene la recomendación.



- Los informes de justificación de los contratos deben informar de la necesidad e idoneidad de los mismos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir. Se mantiene la recomendación.

FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS, S.L.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

(

SOCIO AUDITOR

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**